



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE ALCOLEA DE CINCA

1229

#### ANUNCIO

#### ORDENANZA INTERPEÑAS

Normativa municipal para las peñas usuarias de las casetas ofrecidas por el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca durante las fiestas patronales.

La normativa que a continuación se describe afecta única y exclusivamente a aquellas peñas que deseen acogerse a la solicitud de casetas ofrecidas por las concejalías de cultura y fiestas de Alcolea de Cinca. Aquellas peñas ubicadas en locales de su propiedad o cedidos por particulares no están sujetas a la presente normativa, aunque se recomienda a todas las peñas la realización de un seguro de responsabilidad civil.

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de casetas a las peñas durante las fiestas del Santo Cristo de los Milagros de Alcolea de Cinca.

#### **Artículo 2. Recinto de casetas para las peñas.**

Todas las casetas estarán ubicadas en el lugar que previamente determinará el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca.

El lugar de ubicación de cada peña se comunicará en el momento de la entrega de llaves.

Todas las casetas entregadas a las peñas tendrán unificada su decoración exterior, estando obligadas a mantener la imagen durante todo el periodo de las fiestas. No obstante, se puede anexas a las casetas, carpas normalizadas, manteniendo en todo momento la imagen exterior.

#### **Artículo 3. Requisitos.**

3.1 – Se considera peña a un grupo de participantes mayores de 18 años y para los menores de 18 años se requerirá una autorización de un adulto responsable.

3.2 – Los usuarios de las casetas deberán tener 18 años cumplidos a la fecha de terminación del plazo de solicitud de las casetas. En caso contrario, será un adulto el que asuma la responsabilidad. A efectos de su comprobación deberán aportar fotocopia de DNI o NIE de todos los integrantes de la peña. En todo caso las solicitudes de casetas deberán ser realizadas por personas mayores de edad, que se responsabilizarán de las casetas, así como de aquellos gastos que se deriven de un mal uso de estas.

3.3 – Para poder solicitar casetas es necesario registrarse como peña en las oficinas del Ayuntamiento. Para registrarse hay que adjuntar una relación de los integrantes de la peña en la que aparezcan los siguientes datos: nombre, apellidos, dirección y teléfono de contacto, además de la fotocopia del DNI o NIE de los integrantes de la peña y, en su caso, la autorización del padre, madre o tutor de los menores.

3.4 – Cada persona sólo podrá pertenecer a una peña.



3.5 – La falsedad de cualquier dato supondrá penalización en la solicitud de casetas del año en curso, no teniendo opción a la adjudicación de caseta alguna.

#### **Artículo 4. Presentación de solicitudes.**

4.1 – La solicitud de casetas se dirigirá al Ayuntamiento según modelo que podrá obtenerse en la página web del Ayuntamiento, [www.alcoleadecinca.es](http://www.alcoleadecinca.es), a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza o en las oficinas del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será del 24 de agosto hasta el 4 de septiembre.

4.2 – A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Listado y fotocopia del DNI de todos los integrantes de las peñas, indicando el representante de la misma.
- Permisos firmados por un adulto responsable para los menores.

#### **Artículo 5. Fianza.**

Las peñas están obligadas a presentar una fianza de 100,00 € por caseta, que se ingresará en un número de cuenta indicada por el Ayuntamiento. El justificante del ingreso debe ser entregado en las oficinas del Ayuntamiento antes del día de finalización de la presentación de solicitudes.

La fianza se devolverá una vez constatado por personal municipal que las casetas no han sufrido ningún desperfecto y se haya recogido todo el mobiliario, utilizado para acomodar la zona de cada caseta. La solicitud de devolución se tendrá que hacer por escrito adjuntando fotocopia del DNI del responsable y ficha de terceros con el número de cuenta.

#### **Artículo 6. Entrega de llaves.**

Las llaves se entregarán un día específico debidamente comunicado por parte del Ayuntamiento, en el lugar donde se encuentran ubicadas las casetas y posteriormente a la realización de un sorteo público para la ubicación de cada peña.

Una persona autorizada por el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca y el representante de la peña, el cual se identificará presentando el NIF, comprobarán el estado de la caseta en el momento de la entrega de llaves. En ese instante se firmará un informe donde conste el estado en que se entrega la misma. Las llaves solo se entregarán al representante responsable de la peña, previa identificación con el NIF.

#### **Artículo 7. Devolución de llaves.**

Las llaves se devolverán dos días laborables después de la finalización oficial de las fiestas, en el lugar donde se encuentran ubicadas las casetas, en horario debidamente comunicado por el Ayuntamiento de Alcolea de Cinca, donde se comprobará el estado de devolución de la caseta por personal municipal y el representante responsable de la peña.

#### **Artículo 8. Servicios.**

Las casetas que se instalen en el recinto tendrán a su disposición un enganche de luz previo al comienzo oficial de los festejos, homologado por personal profesional autorizado. Cualquier modificación al respecto deberá notificarse y autorizarse por el Ayuntamiento.

Asimismo, se desmontará el sistema eléctrico en la finalización de las fiestas.



Cada caseta tendrá un contenedor asignado proporcionado por el Ayuntamiento, para trasportar los residuos al contenedor dispuesto en la entrada del recinto y así tener su parcela en óptimas condiciones.

#### **Artículo 9. Prohibiciones.**

9.1 Se prohíben todos los elementos decorativos exteriores o de protección y cerramiento que puedan ocasionar cualquier riesgo de accidente para los usuarios.

9.2 Se prohíbe la realización de actos vandálicos, desperfectos, destrozos, que se ocasionen a las casetas, parcelas y zonas comunes.

9.3 Se prohíbe la modificación de cualquier elemento instalado por parte del Ayuntamiento para uso común.

9.4 Está prohibido tirar basura de todo tipo incluido los cristales en las zonas comunes.

9.5 Prohibido hacer fuego, tirar petardos y cohetes en todo el recinto.

9.6 En el caso de tener que cocinar o manipular alimentos se deberán tomar las medidas necesarias de seguridad.

9.6 El volumen de la música será el adecuado para respetar a los vecinos y el resto de las casetas.

9.7 Prohibido el suministro de alcohol a los menores de edad según lo establecido en la ley 12/2001, de 2 de julio de infancia y la adolescencia en Aragón

#### **Artículo 10. Sanciones.**

El Ayuntamiento de Alcolea de Cinca notifica que cualquier incumplimiento de las prohibiciones señaladas en el art. 9, la fianza no será devuelta.

Si se incumple la prohibición señalada en el art. 9.2, la fianza no será devuelta y será exigido al representante de la caseta la diferencia hasta cubrir el importe de la reparación.

Sin perjuicio de que éste pueda exigir al causante de los desperfectos el importe abonado.

Se notificará al representante responsable de la peña el informe donde conste la prohibición infringida, al que se adjuntará una fotografía de los desperfectos, copia de la factura de la reparación, así como liquidación del importe a abonar.

No se cederán casetas a aquellas peñas a las que no se hubiera devuelto la fianza en años anteriores, por haber protagonizado actos de vandalismo, deterioros, roturas, falta de limpieza, etc. en las casetas y zonas comunes.

#### **Artículo 11. Responsabilidad.**

El Ayuntamiento de Alcolea de Cinca se eximen de toda responsabilidad, por lo que les pueda suceder a los integrantes de una peña a la que se les ha cedido una caseta, así como a los usuarios del espacio interpeñas.

En todo caso, el representante de la peña será responsable de mantener la caseta en el mismo estado en el que fue entregada.



Cualquier daño, falta de limpieza e higiene o desperfecto en zonas comunes será responsabilidad de todos los usuarios de las casetas, de la misma forma que cualquier gasto derivado de los mismos.

Cada madre/padre/tutor se hará responsable solidariamente de los actos y conductas de los hijos/hijas menores de edad, así como de la vigilancia y custodia de los mismos, eximiendo de toda responsabilidad a la organización.

Todos los usuarios de cada caseta serán responsables solidarios de los actos vandálicos en los que se incurran.

#### **Artículo 12. Interpretación de la Normativa.**

El Ayuntamiento de Alcolea de Cinca se reserva el derecho de interpretar cualquier duda que pudiera surgir en la aplicación de la presente normativa.

#### **Artículo 13. Precios y Tasas.**

Se establecerán en base al procedimiento administrativo adecuado y serán anunciadas debidamente por las distintas vías de comunicación del Ayuntamiento a todos los interesados.

#### **Artículo 14. Entrada en Vigor.**

La normativa entrará en vigor una vez haya sido publicada.

Alcolea de Cinca, 20 de marzo de 2025. La Alcaldesa, Begoña Nasarre Oliva.